

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

<i>Puntos de suscripcion.</i>	DIRECCION, REDACCION Y ADMINISTRACION, <i>Consolacion n.º 14.</i>	<i>Precios de suscripcion.</i>
En la Administracion y en la Imprenta y Librería de D. Pedro José Gelabert.		Por trimestre. 1 1/2 pesetas. Por semestre. 2 1/2 » Por un año. 5 »

ASOCIACION DE MAESTROS DE LAS BALEARES.

JUNTA DIRECTIVA PROVINCIAL.

Se convoca á Junta general extraordinaria para el dia 22 de los corrientes, á las diez de la mañana y lugar de costumbre (Escuela práctica de la Normal) con el objeto de tratar ampliamente los extremos que abraza la circular inserta en el número 49 de este semanario.—Se suplica la puntual asistencia.

Palma 11 de Diciembre de 1875.—El Presidente, Bartolomé Alvarez.—P. A. de la J. D. P.—El Srio., Antonio Vadell.

DISTRITO DE PALMA.

Junta Directiva.

Esta Junta, en sesion de ayer, acordó convocar á los asociados del distrito á reunion ordinaria, que tendrá lugar el dia 22 de los corrientes, luego de terminada la suya la Junta general y en el mismo local en que ésta se celebre.

Lo que se anuncia para conocimiento y puntual asistencia de los Maestros de ambos sexos.

Palma 3 de Diciembre de 1875.—P. A. de la J. D.—El Srio., Jaime Lluch.

UN RETRATO Á MEDIAS TINTAS.

Diez y ocho siglos de constante lucha sostenida entre la verdad y el error, no han sido suficientes para que este se declarase en vergonzosa derrota. Todavía contemplamos apoteosis indignas; todavía, á la sombra de nuestras imperfectas instituciones, cortesana y rastrera la astucia disfruta de la privanza de la suerte; todavía los mas descaradamente osados se mecen en el olímpo de la fortuna, mientras los limpios de corazón y elevado entendimiento navegan á palo seco, azotados por los embates que surgen del fondo de una sociedad, vasto océano de amargas desventuras.

No se crea que vamos á indilgar, á quisa de modernos plañideros, unos párrafos lastimosos para poner de relieve males de aparente conformidad; que hartos sabemos los maestros que no podemos echarla de filósofos, só pena de incurrir en la terrible nota de pedantes. Pero como maestros españoles, séanos permitido hablar del magisterio español, bien que no en el sentido de nuestros socialistas, tratando de la emancipacion de los *desheredados* ó por otro nombre del *cuarto estado*.

Porque el maestro de instruccion primaria no es tampoco un paria, ni un ilota, ni un esclavo, ni tan siquiera un siervo de la gleba; es simplemente un anacronismo viviente, por la sencilla razon de que ha pasado á figurar en el catálogo de los mártires.

Nace generalmente de humilde cuna: á truéque de penalidades sin cuento llega á veces á conseguir un título que podríamos llamar su credencial de infortunio en la tierra, bien que pasaporte seguro para ir volando á los cielos. ¿Que se le dá al mundo que el divino Redentor tomase para si el título de Maestro? ¿Que le importa á una sociedad, idólatra del becerro de oro, consagracion semejante? ¿Que gobierno puede hacer caso de unos hombres pacíficos y aislados que no se reúnen en grandes masas, ni pueden tramar el hilo de una sorda conspiracion?

Jóven incauto que aspiras ingresar en la carrera del magisterio; si la esperanza de gozar de una apacible y sosegada existencia rodeada de comodidades y gloria mueve tres pasos, retrocede porque has errado el camino. Mira que los tiempos patriarcales han pasado ya; mira que la hermosa edad y siglos dichosos á quienes los antiguos pusieron el nombre de dorados, ya los contaba como históricos D. Quijote; mira que el mundo acostumbra á medir la importancia de los hombres, según la altura del pedestal en que se hallan encaramados; mira, en fin, que allí donde los pícaros y los malvados son los favorecidos de la suerte, los hombres laboriosos y honrados no les queda otro recurso que sentar plaza de mendigos.

Han realizado á tus ojos los sencillos y poéticos placeres de la vida en la aldea. No seamos pesimistas: pero ¿es verdad que existen hoy lugares en donde el maestro es considerado como merece el que tiene bajo su custodia el precioso depósito de la infancia? ¿Será cierto que haya un pue-

blo en donde el educador de la niñez, libre de vergonzosas trabas, pueda entregarse libremente (en el buen sentido de la palabra) al ejercicio de su profesión? A nosotros no nos es dado contemplar las mas veces, otra cosa que miserias. Este se indispone con el alcalde porque se niega á ridiculas pretensiones de partido; aquel es mirado con mal gesto por el cura porque se resiste á figurar en procesiones y jubileos; el uno es victima del enojo de un propietario-bajá; porque le ha aplicado á su hijo un prudente correctivo; el otro pierde la gracia de los socios del casino, porque no ha querido encargarse de redactar y escribir un reglamento: aquí se niega su aptitud; allí se duda de su honradez; por una parte se dan voces para que se le destituya; por otra con sordos é invisibles manejos se intenta atacar el sagrado de su familia, y el infeliz acosado y readido, si carece de aquellas extraordinarias dotes que constituyen un espíritu fuerte y elevado para oponer sus fuerzas al torrente desatado de tanta malevolencia, de tanta infamia, cede de su derecho, á semejanza de aquellos pueblos sitiados que no pudiendo resistir por mas tiempo los golpes y reveses de un cerco terrible, renunciar á la defensa y abren, vencidos por el hambre, sus puertas al enemigo.

No pretendemos que al maestro de primera enseñanza se le rinda tributo de pleito-homenaje, no solo porque muchos de estos distan de hallarse colocados á la altura de su mision: sino por lo que tiene de repugnante la idolatria. Pretendemos que se le distinga de esa turba de improvisadas eminencias, gárrulos de oficio, zánganos de la Nacion, que en íntimo consorcio con la desvergüenza y el descaro, pululan en todas partes en medio de la consideracion pública,

Pretendemos..... pero á que pretender, á que pedir cuando los encargados de vigilar la primera enseñanza han discurrido en todos tiempos mil medios para castigar al desdichado contra quien levantan un cúmulo de quejas no siempre justas, dejando en el mas completo olvido al que trabajando incesantemente y con ahinco, estudia, organiza, difunde, llega en fin á colocar su escuela al nivel de los adelantos pedagógicos..... oh! porqué se pinta la estatua de la Justicia con una balanza en la mano?

No queremos recargar el cuadro que ofrece el magisterio con todos los negros colores de su situacion; renunciaremos á pintar escenas desconsoladoras provocadas por la calumbia que aflige; por las humillaciones que abaten; por las deudas que atosigan; por el hambre que enloquece.....: como que en ese mismo instante hemos leído que un profesor de la provincia de Cádiz, con más de cuarenta años de buenos servicios ha tenido que solicitar una plaza de albergado en el hospital! Y quizás haya sufrido ese hombre la horrible angustia de ver padecer á sus hijos!

.....

Pero es menester arrancar esos tristes pensamientos de la mente y vendar las heridas, aunque estén manando sangre. Trabajemos con fé, no con la monotonia del obrero asalariado que se mueve por el resorte de una mi-

serable paga. Nuestra existencia es de abnegacion y sacrificio; nuestra mision es de pura caridad. Fuerza es despojarnos de la malhadada rutina que enmudece los órganos de la actividad y entregarnos con todas las fuerzas del alma al desarrollo de esa generacion naciente: ¡Que se presentan obstáculos! ¿Pero en dónde leemos un hecho glorioso que se haya llevado á cabo sin supremos esfuerzos? Si la historia nos olvida, si los hombres nos abandonan, ahí está el inmenso espíritu de Dios que flota por encima de las miserias humanas.

J. BENEJAM.

La tan cacareada reforma sobre pagos de primera enseñanza se ha convertido, al parecer, en agua de las borrajas; pues, segun la *Correspondencia de España*, se ha dispuesto lo siguiente:

«Las principales bases para el arreglo del pago de sus haberes á los maestros de Instruccion primaria entre el Banco y el Ministerio de Fomento son:

Que el Banco se limitará á hacer la recaudacion y entregarla á los habilitados de los profesores de primera enseñanza por trimestres.

Que los habilitados los nombran los maestros de cada partido judicial. Y que al Banco por este servicio se le abone un premio que todavia no se le estipulado.»

Tenemos la satisfaccion de saludar el nuevo colega de Gerona, *El Boletín de primera enseñanza*.

Admitimos gustosos el cambio, deseándole larga vida, buena suerte y mucho acierto para salir airoso en tan difícil como importante empresa.

La máquina para hacer Inspectores parece que trabaja á las mil maravillas...! pues, además de los nombramientos de que dimos cuenta en uno de los últimos números, tenemos hoy que consignar los siguientes:

Para la provincia de Alava, D. José Corral, para la de Almeria, D. Rafael Domenech, y para la de Guipúzcoa, D. Andrés Beitia.

Ha sido nombrado Director en propiedad de la Escuela Normal de Barcelona, D. Crescencio Maria Molés que hacia tiempo desempeñaba en la misma, la plaza de segundo Maestro.

Dámosle la mas cordial enhorabuena.

En vista del crecido número de instancias de los alumnos de las facul-

tades á quienes solo falta probar asignaturas del llamado curso preparatorio para terminar sus respectivas carreras, pidiendo que se les conceda exámen extraordinario de las mismas para licenciarse en breve término, se ha resuelto con fecha 23 del mes último, que para este curso queda en vigor la 2.^a regla de la orden de 8 de octubre último que dispone la admision á exámen de los alumnos que se hallen en el caso de los solicitantes.

Segun un periódico de la Côte, parece que el Consejo de Instrucción pública ha incoado un expediente sobre creacion de escuelas provinciales de música.

El ex-ministro de Fomento, Sr. Herrera, dió posesion de aquel ministerio al Sr. Conde de Toreno, el día 3 de los corrientes.

Esperamos que el nuevo Ministro consagrará su actividad á aliviar algo la precaria situacion del Magisterio.

Exámenes de Maestras.—Para satisfacer los deseos de varias de nuestras suscriptoras, insertamos á continuacion los articulos del Reglamento de 15 de Junio de 1864 referentes á los exámenes de Maestras. Dicen así:

Art. 29. Los exámenes para el título de Maestras elemental y superior se celebrarán únicamente en las provincias donde haya Escuela Normal de Maestros (hoy derogado) ó de Maestras, (que es donde hoy tiene lugar.)

Art. 30. Para la admision del exámen de Maestra se acreditarán los mismos extremos que para el título de Maestro, exceptuando los estudios, y además presentarán las aspirantes fé de casadas, si lo fueren, y labores de costura y bordado, algunas de ellas sin concluir para continuarlas en presencia del tribunal.

Los extremos á que se refiere este artículo é importa á las Maestras, son:

1.º Presentar una solicitud en papel sellado al Presidente del tribunal, solicitando exámenes.

2.º Buena conducta moral y religiosa, que acreditarán con una certificación expedida por el Alcalde y Cura párroco de su domicilio.

3.º Satisfacer previamente los derechos de exámen.

4.º Fé de nacimiento para la expedicion del título.

Art. 31. Los exámenes de Maestras versarán sobre las materias que abrazan los programas de las Escuelas de niñas y sobre sistemas de enseñanza.

Las aspirantes al título superior se examinarán tambien sobre principios de educación.

Los programas de que habla este artículo son:

Para las elementales.

Principios de Religión, Moral y Doctrina cristiana.

Lectura, Escritura, Gramática y Aritmética con el nuevo sistema de las pesas y medidas métrico-decimales.

Higiene y economía doméstica.

Para las superiores.

Además de la conveniente ampliación de las materias anteriores, conocimientos de Historia sagrada, de Geografía, Geometría, Historia de España y Labores de adorno.

Signe el art. 31. Los ejercicios serán escritos, orales y prácticos, sin que se admita á presenciarnos más que á las familias de las examinandas.

Art. 32. Los ejercicios oral y escrito se celebrarán en la misma forma que los de los Maestros.

Ejercicios orales.—Art. 15. El exámen oral será individual y consistirá.

1.º En preguntar sobre un punto de cada asignatura, sacado á la suerte.

2.º En un ejercicio de lectura en prosa y verso tanto en letra impresa, como manuscrita y autografiada.

3.º En el análisis gramatical de las palabras ú oraciones del párrafo, que se dictare.

4.º En una sencilla oración sobre un punto del programa de las Escuelas de primera enseñanza elemental en el tono y forma en que deba darse á las niñas, con las preguntas y repeticiones á que naturalmente daría motivo.

Los ejercicios escritos para las elementales consistirán en los de caligrafía, escritura al dictado y en la resolución de un problema de aritmética y se practicarán:

1.º Escribiendo un alfabeto minúsculo y mayúsculo en papel pautado que se facilite al efecto.

2.º Escribiendo al dictado en letra cursiva una cuartilla por lo menos.

3.º Resolviendo un problema que le dicte uno de los jueces por acuerdo del tribunal, y

Para las superiores.

En escribir, (después de los anteriores) una sencilla explicación de un punto de pedagogía, elegido entre tres sacados á la suerte, cuya extensión no ocupe más de medio pliego del tamaño del papel sellado... y

Art. 3.º El ejercicio práctico (para todas) en el exámen de labores en la forma que disponga el tribunal (ó mas bien las señoras que forman parte del mismo.)

Las suspensas podrán repetir los ejercicios que motivaren esta medida á los seis meses de sufrida.

De *El Monitor*:

«Sea por efecto de las razones que expusimos en el número 36 de este periódico ó por otras causas que desconocemos, es lo cierto que el ilustre señor Rector de esta Universidad en los primeros nombramientos hechos en virtud de concurso de traslación, ha nombrado, según tenemos entendido, para la Escuela de niños de Piera y para la de niñas de San Baudilio de Llobregat, á los concursantes que acreditaban mayor número de años de servicio. Ignoramos si la Junta provincial habia colocado ya á los dos nombrados en los primeros lugares de las propuestas, por cuanto, en caso afirmativo, veríamos que habia modificado su opinión respecto de la preferencia que venia dando desde Noviembre último al que tenia título superior sobre el que contando un crecido número de años de servicio no tenia más que el elemental; y desearíamos de veras que hubiese modificado dicha opinión, por más que en su apoyo esté la Real orden de 10 de Agosto de 1858.

Si se examinan los expedientes de concurso desde 1858 á 1868 en que estuvo vigente en un todo la Real orden de 10 de Agosto, y decimos en un todo, porque hoy solo lo está en parte, se verá que no solo los años de servicio sino las cualidades especiales de los concursantes daban preferencia en la colocación de los mismos al tratarse de proveer una Escuela, pues tampoco puede admitirse en absoluto el mayor número de años de servicios, cuando estos servicios no sean tan buenos como los de otro contrincante aunque cuente menos años. Pero toda vez que por la disposición 16, modificada, de la orden de 1.º de Abril, se prescribe el orden de formación en las propuestas, harán bien en ajustarse á la misma las Juntas provinciales, dejando á las autoridades de quienes dependa el nombramiento, hacer la elección en el sentido que convenga más á la enseñanza.

La Redacción de *El Monitor* se complace en hacer público el proceder del M. I. Sr. Rector de la Universidad porque cree ha de ser sumamente grato al Magisterio, que se haya resuelto en el sentido de premiar los años de buenos servicios, lo cual estimulará notablemente á todos los que deseen mejorar su posesion por medio de los concursos.»

DISPOSICIONES OFICIALES.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.

Instrucción primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 7 de junio de 1850 y de 10 de agosto de 1858 han de proveerse por oposicion las plazas de

maestro y maestra vacantes en los pueblos siguientes de la provincia de las Baleares.

	ESCUELAS Y PUEBLOS.	Dotacion.	
		Pesetas.	Cénts.
	<i>Elementales de niños.</i>		
San José.		825	00
	<i>Elementales de niñas.</i>		
Mahon.		916	50

Casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de las Baleares dentro el término de un mes contadero desde la publicación del anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia.

Se proveerán así mismo por oposicion en el mes de enero próximo todas las escuelas de esta clase pertenecientes á la provincia de las Baleares que vacaren durante el plazo que en este edicto se señala para presentar solicitudes y las que se establezcan de nueva creacion.

Barcelona 4 de diciembre de 1875.—P. A. del Rector.—El vice-rector, Francisco de Paula Folch. (B. O. del 14 de diciembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

El Sr. Ministro de Hacienda traslada al de la Gobernacion, en 4 del actual la siguiente Real orden, que con la misma fecha ha comunicado al Director del Tesoro:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por V. E. al elevar á este Ministerio las instancias dirigidas al mismo por D. Manuel María Montero, Profesor de una de las Escuelas públicas de Instrucción primaria de Jaen, y D. Francisco Sala Marco, que lo es de la de Muchamiel, en la provincia de Alicante, se ha dignado resolver que, conforme con lo que respecto de las reservas y quintas anteriores se dispuso en el decreto de 16 de octubre de 1874 y Real orden de 5 de mayo último se admita á los Profesores de Instrucción primaria en pago de la cuota de redencion del servicio militar de los mismos ó de sus hijos, por la quinta de 100.000 hombres decretada en 11 de agosto último, una cantidad igual de lo que por atrasos de sus dotaciones se les adeuda por las Diputaciones provinciales ó los Ayuntamientos. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de la comision permanente de esa provincia y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1875.—El Subsecretario, Francisco Barca.—Sr. Gobernador de la provincia de.....